



## Aceptada, Respuesta Vía Infomex

Hermosillo, Sonora a 12 de mayo del 2014

C. [REDACTED]  
P R E S E N T E.

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00193414** presentada el día **30 de abril del 2014**, en la que solicita: **C. Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública PRESENTE**

Me dirijo a usted para solicitarle información respecto a cual es la Ley vigente mas añeja del estado de Sonora ¿Cuándo fue su ultima reforma? ¿Qué normas establece para sus gobernados?

Sin mas por el momento quedó de usted.

**Oscar Rodríguez Hernández**, me permito hacer de su conocimiento que dicha solicitud ha sido ACEPTADA y en cuanto a la misma le manifiesto lo siguiente:

En atención a su solicitud, le informo que la Ley vigente mas antigua del estado de Sonora es la Ley que Fija el Número de Ministros de Cultos Religiosos que Deberán Ejercer su Ministerio en el Estado publicada el 4 de mayo de 1919; su última reforma fue publicada el 5 de diciembre de 1931 y establece que el número máximo de ministros de cada uno de los cultos religiosos, es uno por cada veinte mil habitantes, tomando como base el último censo de la población.

Otro lugar para obtener Información: [http://www.congresoson.gob.mx/Leyes\\_Archivos/doc\\_110.pdf](http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_110.pdf)

En caso de Información Parcial, Partes o Secciones Eliminadas:

Documento Electrónico Adjunto:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento me reitero a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE  
Congreso del Estado